o notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contecioso-Administrativa.

Valladolid, 4 de febrero de 2005.

El Consejero de Medio Ambiente, Fdo.: Carlos Javier Fernández Carriedo das a entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, para el curso 2005/2006, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 53 de fecha 17 de marzo de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 4742 y 4743, los Anexos III y IV respectivamente, deben ser sustituidos por los siguientes:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/336. 2005, de 8 de marzo, por la que se convoca concurso público para la concesión de avudas a entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, para el curso 2005/2006.

Advertido error en el texto de la Orden EDU/336/2005, de 8 de marzo, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayu-

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DEL PROGRAMA 2005/2006.

Nombre de la entidad: Localidad en que radica su sede social	
Provincia:	ograma:
C.I.F	
PRESUPU	ESTO DEL PROGRAMA
CONCEPTO	CANTIDAD EN €
Gastos de personal	
Gastos de funcionamiento	
Otros gastos	
Total	
CONCEPTO	APORTACIONES CANTIDAD EN €
	CANTIDAD EN E
Aportación de la entidad solicitante. Otras subvenciones o ayudas de institu	cionos distintas do
la Consejería de Educación	ciones distintas de
Total	
Total	
CONCEPTO	CANTIDAD EN €
Cantidad solicitada a la Consejerí	a de Educación.
(La cantidad solicitada nunca podrá se a la que resulte de la diferencia e aportaciones)	r superior a la que figure en el total del presupuesto, r ntre el total presupuestado y el total de las otra
Firma del representante	Sello de la entidad

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

D./D ^a				con D.N.I. núm.			
y dom	icilio en				en	calidad	de
·			de la entida	nd			
A efecto	os de que est	e entidad pueda	ser beneficiari	a de las ayudas a e	ntidad	des priva	idas
sin ánin	no de lucro d	estinadas a finan	ciar programa	as de educación de	perso	nas adu	ltas,
para el	curso 2005/2	2006, convocadas	mediante Or	den EDU/ 336 /200	5 ("Bo	oletín Of	icial
de Cast	tilla y León" n	⁹ 53 de 17 de ma	rzo de 2005),			
		DECLARA BAJO	O SU RESPO	NSABILIDAD:			
Que la me	encionada en	tidad no esta incu	rsa en ningun	a de las prohibicione	es par	a obtene	er la
condición	de beneficiar	io de subvencione	es reseñadas	en el artículo 13 de la	a Ley	38/2003	, de
17 de nov	viembre, Gene	eral de Subvencio	nes, y que al c	dorso se relacionan.			
	En		, a de (firma)	de 200)5		

Dorso anexo IV

Circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las que no se podrá obtener la condición de beneficiario de subvenciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, establecidas en el Decreto 61/1997, de 20 de marzo ("Boletín Oficial de Castilla y León" nº 57, de 24 de marzo).
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Los términos de este requisito están pendientes de ser determinados reglamentariamente).
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.